



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Nro 06 del 29 de septiembre del 2022 que define el Manual de Contratación de la E.S.E y con el fin de dar cumplimiento a los artículos 14 y Art 44 del acuerdo ibídem, me permito presentar el estudio previo que determinar la conveniencia y la necesidad para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN CLARA DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ordenanza 596 del 2008, *“Por medio de la cual se transforman las IPS Públicas de los municipios de Aránzazu, Marmato, Marulanda, Neira, Norcasia, San José, Victoria y Villamaría, en Empresas Sociales del Estado”* los contratos que celebren los hospitales se regirán por el derecho privado, sin perjuicio de las facultades que le otorga la ley.

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 366, establece que: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud”*.

Que la E.S.E. Hospital San José de San José, tiene carácter de entidad pública descentralizada, de primer nivel de complejidad, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, e integrante del sistema general de seguridad social en salud.

Que la E.S.E. Hospital San José de San José, Caldas es una entidad de carácter especial de acuerdo como lo establece el Artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, regulada por la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y las demás disposiciones que rijan y llegaren a regir en el Sector Salud.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señalo que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto número 1263 de abril 6 de 2000, Magistrado ponente Flavio Rodríguez Arce, ha sostenido *“Por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas de derecho civil o comercial. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán perlas disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto los contratos seguirán regulados por el derecho privado”*.

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener el hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía,



celeridad, imparcialidad, publicidad, posteriormente la ley 100 de 1993 determina que “El sistema establecerá mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional” en su artículo 186 establece que el gobierno nacional propiciara la conformación de un sistema de acreditación de las instituciones prestadoras de salud para brindar información a los usuarios sobre su calidad y proponer su mejoramiento.

Que la E.S.E Hospital San José de San José en el marco de las competencias legales y constitucionales requiere garantizar el buen manejo de las finanzas para garantizar una estructura financiera sana y sostenible, es por ello que se hace necesario contratar los servicios profesionales en contaduría pública que se encargue de mantener la realidad contable de la Entidad en condiciones claras, organizadas, que corresponda la realidad con los reportes rendidos a las diferentes entidades y conforme a las directrices de la Contaduría General de la República, garantizando la rendición de información en condiciones de realidad, organización y confiabilidad a la dirección de impuestos y aduanas DIAN, así como el desarrollo de actividades que guarden afinidad con la contaduría pública, que sean requeridas por la entidad en marco de la gestión legal y constitucional que le asiste.

Siendo entonces para la E.S.E. Hospital San José del Municipio de San José, Caldas, obligatoria la prestación de servicios de salud a través de personal profesional, técnico y asistencial y administrativo que le contribuyan en el desarrollo de las distintas funciones que permitan el normal cumplimiento de su objeto social y de prestación en salud, se hace necesario contar con personal suficiente contratado a través de la modalidad de prestación de servicios. Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no dispone del personal de planta para el desarrollo de estos procesos, con el fin de continuar con la puesta en funcionamiento de la E.S.E se hace necesaria esta contratación.

Por tal razón se requiere de la contratación de personal con el fin de garantizar continuidad, eficiencia en la prestación de los servicios de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la Institución.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN SU CONDICIÓN DE CONTADORA PÚBLICA, BRINDANDO ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA A LA ENTIDAD.

2.2 CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80111701	Servicios de contratación de personal

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL



La Empresa Social del Estado, Hospital Departamental San José de San José, Caldas, requiere persona capacitada para que preste sus servicios a la E.S.E., quien se encargue de ejecutar las siguientes obligaciones:

A. ESPECÍFICAS:

1. Realizar trabajos relacionadas con el procesamiento de la información contable. 2. Relacionados con el área contable: A) Revisar el procesamiento de los documentos relativos a entradas a caja, desembolsos de efectivo, facturación, notas de contabilidad y todos los comprobantes de diario relativos a aplicaciones de gastos prepagados, amortización de gastos diferidos, depreciación, provisión para prestaciones sociales, y todos aquellos necesarios para reflejar en la contabilidad el estado real de la empresa de acuerdo a la información generada y entregada por cada una de las áreas. B) Revisar que se elaboren las conciliaciones de los extractos bancarios de las cuentas de ahorros y corrientes contra los saldos de los libros de contabilidad. C) Después de obtener la aprobación sobre los cortes de cuentas mensuales, correr los libros oficiales, analizarlos, realizar requerimientos si es del caso y posteriormente someterlos a consideración de la administración y la gerencia. D) Operar el programa de Contabilidad de propiedad del hospital. 3. Relacionados con el área de impuestos e informes a entidades de control: A) Asesorar al hospital para que se le dé un adecuado manejo en materia de impuestos. B) Sobre la base de los documentos presentados para el registro contable, definir las acciones que desde el punto de vista impositivo se requieran para satisfacer adecuada y oportunamente las disposiciones fiscales vigentes. C, Registrar y enviar en el programa muisca las declaraciones de retención en la fuente mensual y la declaración de ingresos y patrimonio D) Verificar que se emitan los certificados de retención en la fuente practicada a terceros. E) Recomendar y acompañar al hospital en los informes requeridos por entes de control. 4. Con respecto a la preparación de los estados financieros: Se preparan con destino a la Gerencia y administración del hospital y a los usuarios externos los siguientes estados financieros, las normas técnicas sobre revelaciones contenidas en el mismo: entre los que se detallan: a) Estado de situación financiera b) Estado de resultado integral. c) Estado de Cambios en el Patrimonio. D) Notas a los Estados Financieros. 5. Otras Actividades de importancia: a) Informar de los cambios en las normas vigentes en materia contable y tributaria, tomando las medidas necesarias para introducir los cambios en la contabilidad que generen dichas normas. B) Verificar y firmar las certificaciones, que con base en la información contable procesada deba suministrar a terceros del Hospital. D) Asesoría telefónica, vía chat, acceso remoto y seguimiento permanente en las operaciones diarias del hospital. 5. Presentar los estados financieros básicos. 6. Las demás que guarden relación con el objeto de contrato y sus obligaciones.

B. GENERALES: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. . 2. Entregar en la secretaria de la Gerencia los documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 5. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 6.. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. 8. Adherirse al proceso y reglamento interno



de la E.S.E. y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su coordinador, supervisor y demás superiores.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado (Artículo 195-6 del ley 100/93, Artículo 16 Decreto 1876 de 1994) En el caso de que, discrecionalmente, la E.S.E, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado. Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará a través de la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios asistenciales según las reglas establecidas en el Acuerdo Nro. 06 del 29 de septiembre de 2022 mediante el cual se define el Estatuto de Contratación de la E.S.E y el cual señala la competencia del Gerente para suscribir los contratos de la Institución que representa y se puede contratar directamente, al tenor expresa lo siguiente:

Artículo 14° de la Contratación de Directa. La escogencia de contratistas se realizará mediante contratación directa en los siguiente casos:

14.1 EN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA: Mediante este proceso la Empresa Social del Estado contratará los bienes o servicios que se requiera cuya cuantía no exceda de CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 100 SMLM.

14.2 EN CONSIDERACIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO: 1,2,3...

7. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Así mismo los contras de consultoría, supervisoría o interventoría de contratos...

4. PLAZO: La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2023.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato de prestación de servicios tiene un valor fiscal de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

6. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado así mediante actas parciales de acuerdo con la ejecución de actividades, como requisito previo para el pago, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se cumplirá en la sede del Hospital y/o jurisdicción del municipio de San José dependiendo de la actividad a realizar. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado.



8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE - Que la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ, CALDAS, incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato. Que la E.S.E, no le dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. TIPIFICACIÓN. Los riesgos previstos, se tipifican como incumplimiento del contratante, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato, en este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo previsto para la ejecución del objeto.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple a cabalidad y durante el plazo de ejecución, con la calidad de la obra conforme lo establece la entidad debido a la falta de buena fe en el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones contractuales.	Inconformidad por parte de la entidad en relación al no cumplimiento de manera eficiente con el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, comprometiendo el cumplimiento del contrato, afectando en gran medida las metas planteadas por la entidad.	2	2	4	Bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operación al	Menor rendimiento contractual	Paralización de las actividades, incumpliendo con las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	E.S.E. Hospital San José	Establecer y acordar los criterios de ejecución según las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San José y/o supervisor designado	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Verificación de la calidad de las obras y revisión y aprobación de criterios de ejecución en el plazo establecido.	Parcial acorde a la supervisión



2	E.S.E. Hospital San José Contratista	Establecer procedimientos eficientes sobre la ejecución de las actividades, estableciendo controles sobre las cantidades de obras durante la ejecución del contrato.	2	1	3	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San José y/o supervisor designado	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte del supervisor en la ejecución de las actividades, verificando la adecuada ejecución de la propuesta económica y técnica.	Parcial acorde a la supervisión
3	E.S.E. Hospital San José Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista.	2	1	3	Bajo	No	gerencia de la E.S.E. Hospital San José y/o supervisor designado	Desde la fecha del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación	Verificar de manera oportuna la ejecución de actividades acordadas y clasificadas como de mayo relevancia.	Parcial acorde a la supervisión periódica

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN.

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal número 45 del 2023, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.82221, expedido por la profesional universitario responsable de presupuesto de la E.S.E.

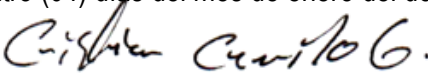
10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 06 del 29 de septiembre de 2022, este indica que las garantías estarán sujetas a las reglas establecidas en el art 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, demás normas que lo modifiquen y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal, en tal razón el artículo 27 del acuerdo ibídem establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, razón por la cual la entidad ha determinado que de acuerdo con la forma de pago y las condiciones de ejecución contractual no exigirá mecanismos de cobertura del riesgo.

11. CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. Hospital Departamental San José de San José, Caldas, por lo que es aconsejable y se recomienda adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Dado en San José, Caldas a los cuatro (04) días del mes de enero del dos mil veintitres (2023).


CRISTIAN CAMILO GALLEGO AGUIRRE
Gerente